

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Prueba Extraprocesal-Exhibición de Documentos) No. 2024-00030 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla Abril 22 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SPEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Abril Veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito presentando en este despacho en Marzo 22 de 2024, el Sr. JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO en su calidad de demandado dentro de la prueba extraprocesal de la referencia, a fin de exhibir los documentos requeridos por el solicitante Sociedad DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S., aporta incapacidad por no haber asistido a la diligencia de Exhibición de Documentos programada de manera virtual para el día 20 de Marzo de 2024.

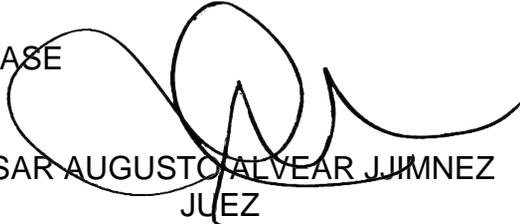
Revisada la incapacidad médica presentada por el Sr. JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO, quien debía atender la referida diligencia de exhibición de documento programada para el día 20 de Marzo de 2024 a las 9:30 a.m., observa el despacho que dicha incapacidad da cuenta de que este salió de la emergencia de salud a las 12:44 de la mañana (madrugada), lo que permite inferir que el mencionado señor JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO, a las 9:30 de la mañana, hora para la cual estaba programada la diligencia judicial, estaba en capacidad de atenderla, máxime cuando se trataba de una diligencia virtual, que no implicaba de traslados ni incomodidades mayores que le impidieran colocarse frente al computador y exhibir los documentos que le habían sido requeridos, los que ya debía tener preparados, pues fue notificado de la realización de la diligencia, desde el día 26 de Febrero de 2024; por lo que el despacho no accederá a aceptar la excusa presentada para justificar la inasistencia a la diligencia de Exhibición de Documentos programada dentro de la Prueba Extraprocesal de la referencia. .

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) No aceptar la incapacidad presentada para justificar la inasistencia a la diligencia de Exhibición de Documentos programada dentro de la Prueba Extraprocesal de la referencia, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMNEZ
JUEZ

RAD. 2024-00030 P.E.
Olr